

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión remitida nuevamente por el Juzgado Treinta Civil Municipal el 22/03/2023. Sírvase proveer. La secretaria.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 878

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00175-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la Demanda Ejecutiva que promueve a través de apoderado judicial el BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279-4, contra el señor YEISON CENEN POPO CHARRUPI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.361.828, se advierte del examen de la plataforma TYBA, que cursa ante esta instancia la misma demanda en referencia, con igual pretensión y entre las mismas partes, siendo radicada bajo el número 7600141890032023-00066-00, la cual fue remitida igualmente por el Juzgado 30 Civil Municipal de Cali.

Su trámite paralelo con sustento en idéntico título ejecutivo es improcedente, ante iguales pretensiones, y entre las mismas partes. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la Demanda Ejecutiva instaurada, por el BANCO DE OCCIDENTE, identificado con NIT. 890.300.279-4, contra el señor YEISON CENEN POPO CHARRUPI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.361.828, conforme a los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ARCHIVESE la actuación, previa anotación en las plataformas TYBA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 8 DE MAYO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria